



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE BADAJOZ

RESOLUCIÓN DE 13 MAYO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN BADAJOZ POR LA QUE EFECTÚA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES, EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y DE **“GARANTÍA DE RENTAS”**, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO. **EJERCICIO 2020.**

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y zonas rurales deprimidas. Las bases para la concesión de subvenciones públicas a dichos programas están reguladas por la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre y en la Resolución del INEM de 30 de marzo de 1.999.

Por otro lado, el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional y establece en su *art. 5* el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el *art. 2* de dicho Real Decreto, en el que se incluyen en su letra *i)* los mencionados programas de colaboración de los SEPE con las Corporaciones Locales.

#### **Primero. Objeto y regulación.**

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de obras de interés general y social y de “Garantía de Rentas”, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, dentro del programa de Fomento al Empleo Agrario, ejercicio de 2020, según lo establecido en el *artículo 6* del RD. 939/1997.

Las ayudas objeto de la presente Convocatoria tienen naturaleza de subvención y se regirán de acuerdo con:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)*
- *R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (RLGS).*
- *Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones públicas en las Comunidades de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas (RD).*

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)  
*Trabajamos para ti*

Avda. de República Dominicana, nº 10  
06011 BADAJOZ  
Teléfono: 924 224270  
DIR: EA0041537  
Correo electrónico:  
dp06empleo@sepe.es

CSV : GEN-4a73-10cc-1bae-7ad8-cb51-2101-6ec8-cff2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN TORRES MEDINA | FECHA : 13/05/2020 17:50 | Sin acción específica





- *Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional*
- *Orden de 26 de Octubre de 1998 (BOE nº 279 de 21/11/98), modificada por Orden TMS/804/2019, de 23 de julio (BOE nº 179 de 27/07/2019), por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.*
- *Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE nº 78 de 01-04-05), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional*
- *Resolución del INEM de 30 de marzo de 1999 por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998*
- *Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.*

### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la provincia de Badajoz, a las cuales se han asignado fondos máximos disponibles por parte de la Dirección Provincial del SEPE, previa ratificación por la Comisión Provincial de Seguimiento en su sesión de fecha 12 de mayo de 2020 y que contraten trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de obras calificadas de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Las cantidades asignadas referidas en el apartado anterior se relacionan en el anexo I a esta convocatoria.

No podrá obtener la condición de beneficiario de la subvención aquellas entidades en quien concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la LGS.

### **Tercero. Crédito presupuestario.**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos disponibles de la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.01 del Presupuesto de Gasto del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz para 2020, estableciéndose la cuantía máxima en 24.726.234,49 €.





#### **Cuarto. Requisitos para la selección de obras objeto de subvención.**

Las obras a realizar con base en la presente Convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales de acuerdo con lo establecido en el *Capítulo III del Título II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* modificada por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local*.

En el caso de obras de reforma y rehabilitación de las casas-cuartel de la Guardia Civil, se entenderá que son competencia de las Corporaciones locales cuando sean ejecutadas por éstas en virtud del correspondiente acuerdo de delegación o de encomienda de gestión adoptado por el Ministro del Interior.

- b) Que sean ejecutadas por las entidades solicitantes en régimen de administración directa. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución de la obra en los términos establecidos en el *art. 6 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo*.
- c) Que sea un proyecto de interés general y social.
- d) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.
- e) Que el porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos sea como mínimo, de un 80% del número total de contratos previstos para la obra, proporción que se mantendrá durante la ejecución de la misma. Excepcionalmente, y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto a realizar, dicho porcentaje podrá reducirse al 70% previa aprobación de la Comisión Provincial de Seguimiento.
- f) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.
- g) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SEPE, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación.
- h) Que la ejecución de las obras no coincida temporalmente con las fechas determinadas por la Comisión Regional de Seguimiento para las campañas agrícolas en la localidad.
- i) Que la obra presentada pueda ser ejecutada en su totalidad a fecha tope del 30 de septiembre de 2021.

#### **Quinto. Modificaciones al proyecto inicial.**

El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.





La no comunicación de dichas modificaciones a la D.P. del SEPE antes de la finalización de la obra será considerada infracción leve, de conformidad con el *art. 56.c* de la LGS y podrá dar lugar a inicio de procedimiento sancionador.

### **Sexto. Presentación de Solicitudes. Tramitación electrónica**

La tramitación electrónica será obligatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las solicitudes deberán presentarse por Registro Electrónico en los términos y con las formalidades que se establecen en la presente convocatoria.

Se dirigirán a la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz en el modelo de Solicitud de Subvención AEPSA 2020.

La Dirección Provincial elaborará una Instrucción para facilitar la tramitación electrónica completa del expediente, que será enviada junto con los modelos de Solicitud de Subvención AEPSA y de Memoria de la Obra a todas las Corporaciones Locales de la provincia de Badajoz por Registro Electrónico, pudiendo ser solicitada también dicha documentación en la siguiente dirección de correo electrónico: **[dp06empleo@sepe.es](mailto:dp06empleo@sepe.es)**

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud para que sea incluida como interesada en el procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

**Todos los documentos a presentar serán elaborados y firmados electrónicamente** por quien posea el poder de representación, formalizándose su entrega en Registro electrónico de la DP. La solicitud constará de la siguiente documentación:

- a. **Solicitud de subvención**
- b. **Memoria de las obras**
- c. **Certificados:**
  - del órgano competente de la entidad solicitante relativo a la aprobación por la entidad local del proyecto de la obra para la que se solicita la subvención.
  - del Secretario de la Corporación Local en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser asumidas por la corporación.
  - del Interventor, consignando que el total de las subvenciones para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
  - del Secretario de la titularidad municipal del terreno/edificio donde se desarrollen las obras objeto de subvención y/o su plena disponibilidad sobre los mismos.
- d. **Declaración responsable**, de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las





circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria y en especial que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el *artículo 24, punto 6, del RLG*S y de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el *artículo 25 del RLG*S.

Junto con la Declaración Responsable se acompañará autorización o denegación expresa para que la Dirección Provincial del SEPE recabe de forma directa los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por Tesorería de Seguridad Social. En caso de que el solicitante deniegue la autorización, deberá aportar sendas certificaciones cuando le sean requeridas a lo largo de la tramitación.

**e. Documentación complementaria a aportar:**

- Cualquier tipo de licencia o permiso de actuación por parte de cualquier administración pública que sea necesaria para la realización de la obra. Bastará con la solicitud oficial de la licencia o permiso.

**Séptimo. Plazos.**

El plazo de presentación de solicitudes, junto con toda la documentación, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE hasta el día **15 de julio de 2020**, no admitiéndose las que tengan entrada fuera de dicho plazo.

**Octavo. Resolución.**

Será de aplicación el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, que confiere carácter de concesión directa a las subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Recabados los informes preceptivos, el Director Provincial del SEPE hará propuesta a la Comisión Provincial de Seguimiento para la afectación y aprobación de los proyectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La Resolución de otorgamiento será notificada a los interesados en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico de la Dirección Provincial del SEPE en Badajoz. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La Resolución no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad, con el *artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*, por lo que contra la misma se podrán interponer recurso de Alzada ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, en los términos recogidos en los *artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.







### **Noveno. Inicio de la Obra.**

La obra deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente, o causas debidamente justificadas, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención. En todo caso, las obras habrán de iniciarse en el ejercicio de 2020 y antes de la fecha límite que establezca el Ministerio de Hacienda en la Orden por la que se regulen las operaciones de cierre del ejercicio 2020 como fecha límite para el envío a fiscalización previa de los expedientes de reconocimiento de las obligaciones a las Intervenciones Delegadas y Regionales y Territoriales.

### **Décimo. Transferencia de la Subvención.**

Iniciada la obra, la entidad beneficiaria, presentará en el Registro Electrónico de la Dirección Provincial del SEPE, en el plazo de diez días naturales, documento de Certificación de Inicio Obra, en la manera indicada en la Instrucción referida en el punto Sexto de esta convocatoria.

Recibido el Certificado anterior, la Dirección Provincial procederá al pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del SEPE la correspondiente certificación de la recepción de los fonos librados en el plazo de diez días la documentación acreditativa de la recepción de fondos, en la manera indicada en la Instrucción referida en el punto Sexto de esta convocatoria.

### **Undécimo. Justificación del Gasto**

La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de la obra, presentará ante la Dirección Provincial del SEPE la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Se presentará en formato electrónico y en la manera indicada en la Instrucción referida en el punto sexto de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- Certificación de pago final, acompañada por la documentación que en ella se indica, ampliándose el plazo anteriormente citado a dos meses para la presentación de los boletines de cotización a la Seguridad Social.
- Informe de fin de obra.
- Justificante del reintegro, en su caso, de los fondos no utilizados.

A la documentación anterior acompañara, una vez terminado los plazos de liquidación correspondientes, la documentación justificativa del gasto que quedase pendientes (salarios pagados, cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones IRPF)

Los modelos para la justificación serán remitidos por el SEPE a los beneficiarios y podrán ser solicitados en la dirección electrónica indicada en el punto Sexto.





En la Instrucción elaborada para facilitar la tramitación electrónica se incluye también el proceso de justificación del gasto.

### **Duodécimo. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones, junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, las siguientes:

Realizar en plazo la obra objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos de la justificación, en los términos establecidos en esta convocatoria.

Presentar dentro del plazo indicado en el punto Décimo la documentación justificativa del gasto; la falta de presentación en plazo será considerada infracción leve, en conformidad con el art. 56. a y b de la LGS.

Solicitar la aprobación de las modificaciones que se realicen con respecto al proyecto inicial antes de la finalización de la obra.

Todas las obras deberán haber finalizado el 30 de septiembre de 2021.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que corresponden, en su caso, a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Llevar a cabo las **medidas de difusión pública** siguientes: las obras deberán identificarse visiblemente por cada entidad local exponiendo el modelo de cartel que figura en las Instrucciones referidas en el punto sexto, que deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa; el incumplimiento podrá dar lugar al reintegro de la subvención por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en aplicación de los art. 31.3 y 93 del RLGS en relación con el art. 18.4 de dicha Ley.

De acuerdo con la previsión señalada en el artículo 31.4 de la LGS, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención por un plazo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público.

### **Decimotercero: REINTEGRO DE SUBVENCIONES. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.**

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, y los artículos 91,92 y 93 del RLGS.

En el caso de incumplimientos parciales, la DP del SEPE determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total.





Conforme establece el art. 89.1 del RLGS, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación total o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

### **Decimotercero. Renuncia de la subvención o anulación reserva de crédito.**

En caso de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, o si no se hubiese emitido resolución de concesión por carencia documental o falta de requisitos imputables a la entidad solicitante para ser considerado beneficiario de la subvención se dictará resolución de archivo de la solicitud.

### **Decimoquinto.- PUBLICIDAD**

La presente Resolución será remitida por Registro Electrónico a todas las corporaciones locales de la provincia de Badajoz, y será publicado en el BOE su extracto, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la LGS, el RLGS y la LPACAP.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso de Alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los *artículos 121 y 122 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.*

Badajoz, a 13 de mayo de 2020

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SEPE

Fdo.: María del Carmen Torres Medina.







**ANEXO 1: ASIGNACIONES MÁXIMAS A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y DE “GARANTÍA DE RENTAS”, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO. EJERCICIO 2020.**

Localidad	Asignación	Localidad	Asignación
Acedera	2.900,00 €	Morera, La	123.400,00 €
Aceuchal	459.000,00 €	Nava de Santiago, La	121.300,00 €
Ahillones	251.900,00 €	Nava, La	21.400,00 €
Alange	36.100,00 €	Navalvillar de Pela	71.900,00 €
Albuera, La	126.000,00 €	Nogales	132.500,00 €
Alburquerque	201.400,00 €	Novelda	48.400,00 €
Alcazaba	15.000,00 €	Obando	2.700,00 €
Alconchel	141.000,00 €	Oliva de la Frontera	480.000,00 €
Alconera	31.800,00 €	Oliva de Mérida	328.300,00 €
Aldea Cardenchoza	43.200,00 €	Olivenza	239.500,00 €
Aldea de la Guarda	4.500,00 €	Orellana de la Sierra	13.900,00 €
Aljucén	4.200,00 €	Orellana la Vieja	21.600,00 €
Almendral	188.600,00 €	Palazuelo	23.000,00 €
Almendrалеjo	280.400,00 €	Pallares	57.800,00 €
Alvarado	10.500,00 €	Palomas	81.300,00 €
Arroyo de san Serván	179.700,00 €	Parra, La	228.300,00 €
Atalaya	62.600,00 €	Peñalsordo	101.300,00 €
Azuaga	449.200,00 €	Peraleda del Zaucejo	109.700,00 €
Badajoz	119.300,00 €	Puebla de Alcocer	64.300,00 €
Balboa	24.400,00 €	Puebla de Alcollarín	17.100,00 €
Barbaño	31.200,00 €	Puebla de la Calzada	168.300,00 €
Barcarrota	231.300,00 €	Puebla de la Reina	81.500,00 €
Baterno	55.200,00 €	Puebla de Obando	260.600,00 €
Bazana, La	14.800,00 €	Puebla de Sáncho Pérez	72.100,00 €
Benquerencia de la Serena	43.100,00 €	Puebla del Maestro	74.400,00 €
Berlanga	444.800,00 €	Puebla del Prior	40.400,00 €
Bienvenida	174.600,00 €	Pueblonuevo del Guadiana	98.800,00 €
Bodonal de la Sierra	94.800,00 €	Puerto Hurraco	15.000,00 €
Bohonal, El	8.200,00 €	Quintana de la Serena	63.500,00 €
Brovaes	14.800,00 €	Reina	61.200,00 €
Burguillos del Cerro	174.500,00 €	Rena	55.500,00 €
Cabeza del Buey	246.700,00 €	Retamal de Llerena	49.500,00 €
Cabeza la Vaca	209.200,00 €	Ribera del Fresno	170.500,00 €
Calamonte	269.700,00 €	Risco	30.500,00 €
Calera de León	75.300,00 €	Roca de la Sierra, La	125.200,00 €
Calzadilla de los Barros	89.500,00 €	Ruecas	61.200,00 €
Campanario	158.600,00 €	Sagrajas	12.300,00 €
Campillo de Llerena	386.000,00 €	Salvaleón	149.200,00 €
Capilla	6.600,00 €	Salvatierra de los Barros	257.300,00 €
Carmonita	107.700,00 €	San Benito de la Contienda	30.800,00 €
Casas de don Pedro	65.700,00 €	San Francisco de Olivenza	35.400,00 €
Casas de Reina	22.800,00 €	San Jorge de Alor	23.200,00 €
Castilblanco	31.000,00 €	San Pedro de Mérida	37.400,00 €
Castuera	64.700,00 €	San Rafael de Olivenza	18.600,00 €
Cheles	318.200,00 €	San Vicente de Alcántara	70.400,00 €
Codosera, La	182.100,00 €	Sancti-Spiritus	16.100,00 €
Conquista	5.900,00 €	Santa Amalia	206.400,00 €
Cordobilla de Lácara	142.600,00 €	Santa María de la Nava	27.800,00 €





Localidad	Asignación	Localidad	Asignación
Coronada, La	81.600,00 €	Santa Marta de los Barros	196.900,00 €
Corte de Peleas	254.300,00 €	Santo Domingo	1.534,49 €
Cristina	22.800,00 €	Santos de Maimona, Los	217.400,00 €
Don Álvaro	11.200,00 €	Segura de León	259.900,00 €
Don Benito	184.900,00 €	Siruela	86.000,00 €
Entreríos	17.900,00 €	Solana de los Barros	445.700,00 €
Entrín Bajo	109.900,00 €	Talarrubias	67.300,00 €
Esparragalejo	26.000,00 €	Talavera la Real	190.600,00 €
Esparragosa de la Serena	149.900,00 €	Tálaga	84.700,00 €
Esparragosa de Lares	48.200,00 €	Tamurejo	18.500,00 €
Feria	96.200,00 €	Torre de Miguel Sesmero	315.700,00 €
Fregenal de la Sierra	128.900,00 €	Torrefresneda	26.700,00 €
Fuenlabrada de los Montes	174.900,00 €	Torremayor	68.800,00 €
Fuente de Cantos	160.100,00 €	Torremejía	190.000,00 €
Fuente del Arco	108.900,00 €	Torviscal, El	23.100,00 €
Fuente del Maestre	480.000,00 €	Trasierra	232.100,00 €
Fuentes de León	273.000,00 €	Trujillanos	15.300,00 €
Garbayuela	49.600,00 €	Usagre	176.500,00 €
Gargáligas	14.500,00 €	Valdebotoa	26.900,00 €
Garlitos	75.400,00 €	Valdecaballeros	15.200,00 €
Garrovilla, La	73.300,00 €	Valdehornillos	25.100,00 €
Gévora	37.300,00 €	Valdelacalzada	132.900,00 €
Granja de Torrehermosa	142.600,00 €	Valdetorres	130.100,00 €
Guadajira	31.000,00 €	Valdivia	87.700,00 €
Guadalperales, Los	9.100,00 €	Valencia de las Torres	80.000,00 €
Guadiana	107.000,00 €	Valencia del Mombuey	204.600,00 €
Guareña	361.700,00 €	Valencia del Ventoso	229.000,00 €
Habal, La	21.800,00 €	Valle de la Serena	137.600,00 €
Helechal	33.200,00 €	Valle de Matamoros	71.400,00 €
Helechosa de los Montes	87.400,00 €	Valle de Santa Ana	177.400,00 €
Hernán Cortés	80.800,00 €	Valuengo	15.600,00 €
Herrera del Duque	113.700,00 €	Valverde de Burguillos	30.600,00 €
Higuera de la Serena	79.900,00 €	Valverde de Leganés	354.100,00 €
Higuera de Llerena	89.000,00 €	Valverde de Llerena	128.900,00 €
Higuera de Vargas	312.400,00 €	Valverde de Mérida	59.400,00 €
Higuera la Real	103.700,00 €	Vegas Altas	4.500,00 €
Hinojosa del Valle	78.000,00 €	Villafranca de los Barros	239.100,00 €
Hornachos	405.600,00 €	Villafranco del Guadiana	13.000,00 €
Jerez de los Caballeros	128.000,00 €	Villagarcía de la Torre	93.600,00 €
Lapa, La	57.100,00 €	Villagonzalo	50.700,00 €
Llera	195.700,00 €	Villalba de los Barros	140.400,00 €
Llerena	113.200,00 €	Villanueva de la Serena	140.100,00 €
Lobón	109.300,00 €	Villanueva del Fresno	378.000,00 €
Magacela	25.200,00 €	Villar de Rena	35.600,00 €
Maguilla	319.900,00 €	Villar del Rey	110.700,00 €
Malcocinado	209.700,00 €	Villarreal	10.400,00 €
Malpartida de la Serena	125.000,00 €	Villarta de los Montes	66.400,00 €
Manchita	84.600,00 €	Vivares	29.300,00 €
Medellín	76.200,00 €	Yelbes	19.900,00 €
Medina de las Torres	57.000,00 €	Zafra	51.700,00 €
Mengabril	31.700,00 €	Zahínos	480.000,00 €
Mérida	76.400,00 €	Zalamea de la Serena	209.200,00 €
Mirandilla	61.700,00 €	Zarza-Capilla	26.900,00 €





SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

Localidad	Asignación	Localidad	Asignación
Monesterio	107.300,00 €	Zarza, La	87.800,00 €
Montemolín	114.700,00 €	Zurbarán	32.000,00 €
Monterrubio de la Serena	282.000,00 €	<b>TOTAL</b>	<b>24.726.234,49 €</b>
Montijo	271.200,00 €		

